



N° 2791/25 27 de Marzo de 2025.-

ORDENANZA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 042/25 LETRA:

2 8 MAR 2025

ENTRADA / SALIDA

VISTO:

El Convenio Específico de Trabajo suscripto entre la Municipalidad/de Rada Tilly y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio del Visto suscripto en el mes de diciembre de 2024, tiene por objeto la colaboración y asistencia entre la Facultad, principalmente desde la carrera de Guardaparque Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSJB Sede de Esquel con la Municipalidad en el área Natural Protegida Punta del Marques.

Que la Facultad se compromete a realizar colaboración y asesoramiento en la planificación, organización, investigación, trabajos finales, prácticas profesionales y toda otra actividad que en el marco del convenio se realice en relación las Áreas Protegidas que administre la Municipalidad.

Que la Municipalidad se compromete a informar sobre los temas prioritarios a desarrollar por los alumnos y/o temas de investigación para los docentes – investigadores y coordinar el ingreso y permanencia de los alumnos y docentes de la Facultad.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI Nº 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

- Art.1°) Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y las Facultades de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que tiene por objeto la colaboración y asistencia entre ambas partes.
- Art.2°) Forma parte de la presente como Anexo I el convenio mencionado en el artículo precedente.
- Art.3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Registrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA VEINTISIETE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

MARIA VANESA CARDENAS SECRETARIA LEGISLATIVA Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Conceio Deliberante

Rada Tilly - Chubut







CONVENIO ESPECÍFICO DE TRABAJO

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

En el marco del acuerdo de cooperación y asistencia técnica celebrado el día 05 de Mayo del año 2014, entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en la ciudad de Comodoro Rivadavia provincia de Chubut, la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud con domicilio en Ruta Provincial Nº 1, Ciudad Universitaria, Km 4, 2º piso del Edificio de Aulas, Comodoro Rivadavia, Provinciadel Chubut, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por su Decana Dra. Olga Herrera (DNI Nº 11.741.693), por una parte, y por la otra la Municipalidad de Rada Tilly enadelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Sra. Mariel Gimena PERALTA (DNI 26.581.623) en adelante "LA MUNICIPALIDAD", constituyendo domicilio legal en la calle Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la localidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, convienen en celebrar la presente Extensión al Convenio Específico de Cooperación quese regirá bajo las siguientes cláusulas:------PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo la colaboración y asistencia de entre LA FACULTAD, principalmente desde la carrera de Guardaparque Universitario de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSIB Sede Esquel con LA MUNICIPALIDAD en el Área Natural Protegida Punta del Marques, dependiente de la misma. SEGUNDA: LA FACULTAD se compromete a realizar colaboración y asesoramiento en la planificación, organización y puesta en marcha de proyectos de investigación, trabajos finales, prácticas profesionales y toda otra actividad que en el marco de este convenio se realice en relación las Áreas Protegidas que administra LA MUNICIPALIDAD, según la siguiente descripción:-----1) Colaboración y asesoramiento en la planificación, organización y puesta en marcha de Prácticas Profesionales de los alumnos de la carrera de Guardaparque Universitario de LA FACULTAD. ----TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, a través de sus distintas unidades, se compromete a:—





1) Informar sobre temas prioritarios a desarrollar por los alumnos y/o temas de investigación para
los docentes-investigadores
2) Coordinar el ingreso y permanencia de los alumnos y docentes de LA FACULTAD en las áreas
que administra.
CUARTA: LA FACULTAD se compromete 8:
1) Gestionar y tutelar a los alumnos en el desarrollo de sus trabajos.
2) Informat a LA MUNICIPALIDAD los alumnos y docentes que desean realizar actividades en las
áreas que administra aquella.
3) Dar cobertura de seguro a alumnos y docentes para las actividades que éstos desarrollen en el
marco de este convenio y con el fin de la realización de actividades formales.
4) Designar como Coordinador a la Secretaria Académica de LA FACULTAD, para facilitar las
comunicaciones con LA MUNICIPALIDAD.
QUINTA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del
desarrollo de las tareas -una vez aprobados por cualquiera de las partes o publicados-, serán de
común propiedad y aprovechamiento en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes,
quienes tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos de cualquier manera y por cualquier
medio, sin limitaciones, sin necesidad de pedirle autorización a los autores, sin perjuicio del respeto
a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor en toda utilización. —
SEXTA: Queda expresamente aclarado que el desarrollo de actividades por parte de alumnos y
personal de LA FACULTAD no importará erogación de ninguna índole para LA
MUNICIPALIDAD, no pudiendo los alumnos, supervisores, tutores, personal académico u otro
interviniente percibir remuneración, gastos, viáticos ni asignación dineraria alguna por parte de LA
FACULTAD. Asimismo se deja también expuesto que no existe relación o vinculación laboral
alguna entre los alumnos y personal docente descriptos anteriormente.
<u>SÉPTIMA:</u> DURACIÓN. La vigencia del presente Convenio será de 2 (dos) años, contados a partir
de la firma del mismo, de prórroga automática por períodos iguales, salvo comunicación expresa de
alguna de las partes. La que deberá ser comunicada de manera fenaciente con una antelación no
menor a los QUINCE (15) días hábiles a la fecha del vencimiento. En cualquier momento, las partes
Λ

Jank A

Salar Sa





ANEXO 2791,25

DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.